



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (EJECUTIVO CONEXO)**
DEMANDANTE: **ELIANA VICTORIA AGUDELO Y OTROS**
DEMANDADO: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**
RADICACIÓN: **25307-3333003-2017-00184-00**

Procede el despacho, a decidir si existe mérito para librar mandamiento de pago contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, en virtud de la solicitud de ejecución de sentencia presentada por ELIANA VICTORIA AGUDELO Y OTROS, a través de apoderado judicial contra la mencionada entidad, en la que solicita lo siguiente:

Librar mandamiento de pago a favor de los señores ELIANA VICTORIA AGUDELO Y OTROS contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL ejecutando la sentencia de primera instancia de fecha 10 de abril de 2018 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Circuito de Girardot y de segunda instancia de fecha 21 de febrero de 2020 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda-Subsección "E".

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo señala el artículo 306 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, se ordenará a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, proceda a efectuar el pago de las condenas estipuladas en las sentencias proferidas el 10 de abril de 2018 y 21 de febrero de 2020, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P, igualmente, se le otorgará el término de diez (10) días, para que proponga excepciones en virtud a lo establecido en el artículo 442 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ELIANA VICTORIA AGUDELO Y OTROS contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, en los términos en que lo establece las sentencias de fechas 10 de abril de 2018 y 21 de febrero de 2020 29 proferidas por este Despacho Judicial y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda-Subsección "E".

SEGUNDO: Notificar personalmente al COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021.

TERCERO: Ordenar a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, cumplir con la obligación dentro del término de cinco (5) días, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notificar al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021.

QUINTO: Conceder a la parte ejecutada el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia para que proponga excepciones de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

576c1dfb3c2de20f13aeb1d2157f4d4893ceac43166b76acc6b9e1751f6190b5

Documento generado en 15/07/2021 09:28:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**